

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 10 de Febrero de 1881.

NUMERO 893

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestres su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar **un peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 25 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 5 minutos.—Se pone la Luna, á las 3 y 33 minutos de la noche.

JUEVES 10.—Santa Escolástica virgen, hermana de san Benito; santa Austreberta; santa Sotera virgen y mr.; san Guillermo ermitaño.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Guerra del Pacifico.

Seccion Científica é Industrial.

Elementos de derecho penal de Costa-Rica, por el Doctor Otozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Febrero 9.—El vapor correo "Gral.

Cañas," zarpó para el Bebedero ayer á las 4 p. m. Pasajeros: Joaquin Pérez, Jerónima Amador, Gabriel Alvarado, Juan S. García, Higinio Solano, Aurelio Marin, Hipólito Torres, Anibal Santos, Margarita Santos, y la niña Mercedes Sandoval, carga: 878 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 9.

1.—En el juicio entre Don Pedro Manau y Don José Castro Araya, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, condenando en costas al apelante.

2.—Se declaró la primera desercion contra el Licenciado Don Juan R. Mora Garita, en juicio con el Señor Agustín Mesen.

3.—Igual decreto recayó contra Don Clemente Quesada, en juicio con Don Juan Fernández.

4.—En la instruccion por lesiones á Pedro Fállas, se aprobó el sobreseimiento.

5.—Igual proveido se dictó en la instruccion por lesiones causadas á Rafael Montiel.

6.—En la causa contra Audifas Vargas, por desobediencia á la autoridad, se proveyó autos.

7.—Se revocó por ser prematuro el sobreseimiento dictado en la instruccion por lesiones inferidas á Leopoldo Chinchilla.

8.—En la instruccion seguida por el delito de lesiones, perpetradas en Hilario Barquero y Sánchez, se revocó el auto de sobreseimiento.

San José, 9 de febrero de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En la tercería de Don Nicolas Peña y Barillas, ejecucion de los Señores Marcial y C^a, contra los herederos de Don Antonio Valle-Riestra, se declara nulo el expediente desde el auto de pruebas inclusive, folio 26 vuelto, debiendo reponerse por el respectivo Juez.

2.—En la tercería del Señor Florentino Valenciano, ejecucion del Señor José Rosa Elizondo, contra el Señor Manuel Valenciano, se declaró á éste rebelde, y se señaló para la vista el diez del entrante marzo.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en una instruccion por detencion y maltrato á la Señora Nicolasa Matamóros.

4.—En la causa contra Basilio Madrigal y Azofeifa, procesado por heridas, se mandó dar cuenta á la Sala, por el Magistrado encargado de la práctica de una diligencia.

5.—En la mortual de Don José María Orozco, se aprobó en 3ª Instancia la sentencia de 2ª, que confirma la de 1ª; la cual absuelve á D^a Isabel Vargas

de Carranza, por no haber lugar para la destitucion de tutelas, con la advertencia en 2ª Instancia, de que la condenacion en costas á los actores, es de sólo las procesales, y nó de las personales que dice la sentencia de 1ª Instancia.

6.—En la causa contra Toribio Artavia, por homicidio, se declaró mal admitida la apelacion.

San José, febrero 9 de 1881.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del día diez y siete del corriente se rematarán en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado dos lotes del potrero de "Quercua," marcados con los números 3 y 4, lindantes, el primero: Norte, con el lote n.º 1: Sur, río del Fierro, y Carretera Nacional: Este, terreno de los Señores Macis; y Oeste, con el lote n.º 4, consta de 26 manzanas, 1,401 varas cuadradas; y el segundo: Norte, el lote n.º 1: Sur, el id. n.º 6 y río del Fierro en parte: Este, el id. n.º 3; y Oeste, el n.º 5, consta de 23 manzanas 8,388 varas cuadradas. Pertenecen al fondo de los pobres de esta Ciudad, valen el primero \$ 124-80 y el segundo \$ 114-40, cuyos valores deben pagarse por semestres adelantados, debiendo los arrendatarios asegurar el pago con escritura pública, dar fiador abonado y obligarse á mantener limpios los lotes descritos y en buen estado las cercas, siendo el término del arriendo por cinco años contados desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, febrero 5 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

L. Camaño.—R. Edo. Cubero.

2:—

Se ha señalado las doce del día diez y ocho del presente mes para rematar en la puerta principal de las oficinas de la Gobernacion, una orilla de tierra, situada en el Turrujal del Zapote de esta Ciudad, Distrito quinto de este Canton, lindante: al Norte, Sur y Oeste, con calle pública; y al Este, con potrero del Licenciado D. José Vargas, mide doscientas setenta y cinco varas cuadradas, valorado á cinco centavos vara cuadrada. Pertenece á este Municipio y se vende en virtud de denuncia hecha por el Ldo. Don José Vargas.—El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora señalados.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, febrero 7 de 1881.

RAFAEL ELIZONDO.

Miguel Pacheco.—Juan Rodríguez M.

2:—

A las doce del día diez y ocho del corriente, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de la casa de habitacion del Juez que suscribe, los bienes siguientes: media manzana de tierra laderosa, por el lado Sur, de uno de una manzana de superficie plano y laderoso, sito en el punto llamado las Quebradas en esta Villa, y segun la ultima division territorial está comprendido en el barrio de San Vicente Distrito cuarto del Canton tercero de la Provincia de Heredia, lindante: Norte, con terreno de los Señores Joaquin Vargas y herederos de Rosaria Chacon; Sur, idem de Don Francisco Paniagua, un riachuelo en medio: al Este, con idem del

mismo Señor Paniagua; y al Oeste, con idem de Manuel Elizondo, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, tomo septuagésimo 2º, folio 73, finca número 4,919, asiento N.º 1 la media manzana que se vende, queda al Sur del terreno de Este á Oeste bajo los mismos linderos; y al Norte, el resto de la finca valorada en \$ 200.—Estos bienes pertenecen á la mortual de la Señora Benita Chacon y Ulate, y se venden á pedimento de las partes interesadas, para el pago de deudas, quinto y costas, el que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro.—Santo Domingo á las diez de la mañana del día ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

JOSE FRCO. VILLALÓBOS

Juan Esquivel.—Rafael Chacon.

2.—v.

A solicitud de interesados en la mortual de Don Alejo Jiménez, y con citacion del Ministerio Fiscal, se procederá por este Juzgado, á las doce del día once del corriente mes, á vender en asta pública y al que más dé, una accion en el Banco de la Union, establecido en esta Ciudad, junto con sus correspondientes dividendos, marcada con el número siete; cuyo título fué expedido el 1º de enero de 1878, por valor nominal de \$ 25,000-00 veinticinco mil pesos.—Esta accion pertenece á la referida mortual, y se vende para atender á los gastos que demanda la administracion de los bienes y la tramitacion de la mortual y para cancelar algunos créditos pasivos.—La persona que quiera hacer alguna propuesta, puede ocurrir al lugar y hora señalados.

Juzgado primero Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes.—Luis Arroyo.

1 v.

A las doce del día veintiuno de febrero corriente, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes:—Una casa, junto con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Soledad, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia; y consta la casa de ocho varas de frente, por diez y siete de fondo, poco más ó menos, y el solar de igual frente y fondo que la casa; está construida de adobes, madera cuadrada, cubierta de teja de barro, compuesta de sala, cuarto caedizo, cocina y un muy pequeño patio en el centro; y linda: Norte y Sur, propiedad de la sociedad conyugal de Evaristo Castillo y María Leona Rojas; Este, casa nacional, ocupada por los Juzgados civiles; y Oeste, calle en medio, propiedad de herederos de Joaquina Castillo, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio trescientos diez y nueve, finca número diez y seis mil ochocientos sesenta y dos, "Oriental," inscripcion número uno, valuada en seiscientos cincuenta pesos.—Otra casa y el solar en que está ubicada, constante la casa de cinco varas de frente, y diez de fondo, y el solar de cinco varas de frente, y diez y siete de fondo, poco más ó menos; pero en el fondo hace una figura de escuadra y aumenta cuatro varas por el ancho, esto es así: caminando de la calle para adentro, hasta contar diez varas, tiene el ancho de cinco varas; y allí hace escuadra y aumenta para el lado Norte cuatro varas con siete de fondo; y linda el todo: Norte, las diez varas de afuera, propiedad de Josefa Duran; y las siete varas de adentro, propiedad de

Teléfono Segura: Sur, la segunda, ó sea la anterior finca que aquí se deslinda: Este, casa nacional, ocupada hoy por los Juzgados de 1ª instancia Civil; y Oeste, calle en medio, propiedad de los herederos de Joaquín Carrillo, y sin calle en medio, propiedad de Josefa Durán.—Valorada en trescientos pesos.—Estos bienes pertenecen a la mortuoria de Evaristo Castillo y Fuentes, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de deudas, quinto y costas, y por no admitir cómoda división, la segunda, previa información de utilidad y necesidad.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil y de Comercio en primera Instancia.—San José, febrero 8 de 1881.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—Ramon Cordero.
I. v.

A las doce del miércoles diez y seis del corriente, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: Un terreno dedicado a la siembra de maíz, como de cinco cuartos de manzana, superficie plana, figura cuadrada, situado en el barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia, en el paraje llamado "Campaña," colindante: al Norte, con propiedad de Rafael Acuña, calle de entrada en medio: al Sur, con idem de Ignacio Lobo, rio segundo, en medio: al Este, con idem de Rafael Acuña; y al Oeste, con idem de Eusebio Hernández, valorado en seiscientos pesos.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental," al folio quinientos sesenta y tres, del tomo sexagésimo tercero, bajo el número cuatro mil, cuatrocientos sesenta y siete, asiento número dos.—Idem una parte proporcional a la cantidad de ciento diez y seis pesos sesenta y seis y dos tercios centavos, en un terreno de una manzana de extension, una parte de pastos, y otra de maíz, superficie plana, figura irregular, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton que el anterior, colindante: al Norte, con propiedad de Rafael Chaves y Rosa Chavarria; al Sur, con idem de Manuel Concepcion y Lucia Hernández, quedando una calle para salida del terreno de adentro, por haberse dividido la finca en dos: al Este, con idem del Señor Concepcion Hernández; y al Oeste, con parte de esta misma finca, que se vendió en asta pública, valorada la parte proporcional que se adjudica, en cien pesos.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y dos, folio cuarenta y dos, finca número diez mil ciento setenta y tres, "Oriental," inscripción número tres.—Idem una parte proporcional a la cantidad de ciento cincuenta pesos, en un terreno de pastos, como de media manzana, situado en el mismo barrio: Distrito y Canton que los anteriores, colindante: al Norte, con propiedad de Manuel Hernández; al Sur, con idem de Fernando Villégas; al Este, con idem de Rafael Ramírez; y al Oeste, con idem de Sotero Marin, con la Acequia grande en medio, valorado en docientos cincuenta pesos; y son coadjudicatarios los herederos Jacinto, Ramon y Florencio Esquivel y Hernández, de calidades dichas al principio de la cuenta, en cantidad de treinta y tres pesos, treinta y tres centavos un tercio cada uno.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental," al folio quinientos cuarenta y tres del tomo sexagésimo tercero, bajo el número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, asiento número uno.—Idem una banca lisa, en un peso.—Idem un aparador, en sesenta y cinco centavos.—Estos bienes pertenecen a la mortuoria de los finados, Isidro Esquivel y Araya, y Lucia Hernández y Barquero, y se venden a pedimento de partes, para el pago del quinto, honorario del albacea y costas.—Quien quisiere comprarlos preséntese que se le admitirá la propuesta que haga, siendo arreglada.—En la Ciudad de Heredia a las doce del día ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Judicatura Civil y de Comercio en primera Instancia.

M. M. DÁVILA.

Manuel Fonseca. F. Viquez.
I. v.

A las doce del día catorce del mes en curso se ha de rematar en el mejor pos-

tor, en la puerta de este Juzgado, un derecho a las tierras de la Comunidad del barrio de San Rafael, distrito 4º de este Canton, sito en el "Potrero Cerrado" en el punto denominado "Casa Vieja," valor de cincuenta y nueve centavos. Vale veinticinco pesos. Pertenecen a Ramon Guillen y se vende para pagar cantidad de pesos que adenda al Señor José Ortiz. Quien quisiere hacer propuesta que ocurra.

Juzgado 2º.—Cartago, febrero 8 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

P. Pereira.—L. Camaño

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes del Señor Gabriel Castillo y Fonseca, que fué mayor de sesenta y cuatro años, casado, agricultor y de este domicilio, para que en el término de quince días se presenten a deducirlos en la mortuaria a que he dado principio.

Juzgado 3º, San José, enero 8 de 1881.

FÉLIX MATA BRENES.

Antonio Segura.—David Alpizar.

REGIMEN MUNICIPAL.

INFORME

VERTIDO POR EL INSPECTOR DE ESCUELAS DE ESTA PROVINCIA, SOBRE EL RESULTADO DE LOS EXÁMENES DE FIN DE AÑO, PRACTICADOS EN LAS ESCUELAS DE ESTE CANTON CENTRAL.

(Conclusion.)

Ilustre Corporacion Municipal.

Heredia, enero 15 de 188

Escuela de varones de San Antonio de Belen.

La direccion de este plantel está a cargo de Don Ricardo Gómez.—Los alumnos estaban tan sumamente preocupados, que costaba trabajo entender sus respuestas; sin embargo, pudo notarse que los niños estaban bien preparados, sobre todo en Escritura, Aritmética, Ortología y Dibujo geométrico, asignaturas en que el Director se ha esmerado con preferencia.

La seccion inferior está encomendada a Don Elias Carvajal.—Ambas clases fueron bien calificadas por los Señores Réplicas.

Concluido el examen, los alumnos ejecutaron, a golpe de caja y corneta, multitudes de maniobras y evoluciones militares, ejercicios en que estaban los niños verdaderamente sobresalientes.

Escuela de niñas de San Antonio de Belen.

La direccion de esta Escuela está encomendada a la Señora Doña Elisa Ulloa de Gómez y al Ayudante Don Nicolas Ulloa.

En esta Escuela, como en la de varones, se notaba mucha preocupacion por parte de las alumnas.—En la clase de Aritmética fué regular la calificacion; en Lectura, Escritura y Doctrina cristiana, bueno. Las obras de mano consistieron en Costura, Bordados y algunos trabajos de lana.—En esto último, la Señora Directora manifestó no poder presentar ningun trabajo que llamara la atencion, por haberse negado los padres de familia a proveer a sus hijas de los materiales necesarios.

Escuela de varones de la Ribera.

Don Luis Flores dirige este plantel, con un acierto digno de especial mencion.—Los alumnos que al principio de año estaban en el mayor estado de atraso, estuvieron dirigidos por Don Medardo Pacheco, actual Director de la escuela de San Juan de Santa Bárbara.—En esa fecha se hizo cargo del establecimiento el Señor Flores, y aunque los niños estaban muy bien dirigidos por el Señor Pacheco, no puede negarse que en el poco tiempo que ha servido el actual Director, ha habido un adelanto notable en todos conceptos.

Escuela de niñas de la Ribera.

La Señora Doña Niña Sancho dirige esta Escuela, auxiliada del Ayudante, Don Rosendo Araya.—Las alumnas de la seccion superior merecieron en Aritmética la calificacion de bueno, y en las demas asignaturas sobresalieron la mayor parte de aquéllas.

El Señor Cura de San Antonio, Presb? Don Pedro Madrigal, presidió todos los exámenes de este Distrito, prestándose tambien con el mayor gusto a replicar en Religión y Doctrina cristiana.—El Señor Madrigal se mostró muy complacido al ver que tan importantes ramos de la educacion no habian sido descuidados en ninguna de las escuelas de su jurisdiccion.

Barrio de Jesus.

La Escuela de varones de este Distrito la dirige Don Atanasio Miranda.—Los niños de este establecimiento se distinguieron por la despreocupacion con que contestaban.—Entre éstos hay algunos tan sumamente pequeños, que apenas cuentan cuatro años, quienes a pesar de su tierna edad, conocian, por lo ménos, las letras del alfabeto, y principiaban a recitar de memoria las primeras oraciones.—El examen, en general, fué calificado de bueno.

La Escuela de niñas, dirigida por la Señorita M^a Arce, es de nueva creacion, y contaba poco más de dos meses de establecida cuando rindió su examen.

Ha sido tanto el entusiasmo de los vecinos de este Distrito por la educacion de sus hijos, que han llegado a la escuela alumnos de todas edades a matricularse, encontrándose algunas en calidad de oyentes, hasta de más de veinte años.—Aunque el Reglamento de Instrucción pública no autoriza para que se matriculen en las escuelas niños de cierta edad, tampoco prohíbe que sean admitidos; y, como las miras del Supremo Gobierno son las de ilustrar, no he puesto obstáculo alguno a que asistan a las escuelas cuantas personas deseen instruirse.

La Señorita Arce se ha dedicado a trabajar con honradez en el desempeño de su encargo.

Escuelas de Santa Bárbara.

La de varones la dirige Don Elias Rodríguez, y la de niñas, la Señorita Juana Cortés y el Ayudante, Don Raimundo Navarro.

El examen de la primera obtuvo muy buena calificacion en todas sus secciones, no obstante haber salido gran parte de los alumnos de esta escuela, cuando se estableció la de San Pedro.

La de niñas, a mi modo de ver, dió en todas sus secciones un resultado regular. Los Señores Réplicas lo calificaron bueno.

Escuelas de San Juan de Santa Bárbara.

En este Distrito existen dos escuelas de nueva creacion; dirigida la de varones por Don Medardo Pacheco, y la de niñas, por la Señora Doña Maria Navarro de Pacheco.—Tanto en el uno como en el otro plantel, a pesar de ser muy reciente el establecimiento de ámbos, se nota que sus respectivos Directores han trabajado con laboriosidad y honradez.

El Distrito de San Juan puede congratularse de tener al frente de sus escuelas, personas tan competentes como dignas.

Escuela de Varones de San Pedro de Santa Bárbara.

Esta Escuela, que dirige Don Calixto Árias, contaba con sólo mes y medio de establecida, y no obstante, rindió un lucido examen.

Sin pretender quitar al Señor Árias el mérito que tiene por el interes que tomó en el adelanto de sus discípulos, me parece justo hacer constar que una parte de los laureles recogidos por él, corresponde al Director de la Escuela de Santa Bárbara, quien tuvo a su cargo a muchos niños de San Pedro, durante la mayor parte del año.

Con lo expuesto, doy por terminado este informe, haciendo ver a la I. R. M. que, como dije al principio, en casi todas las escuelas ha habido un adelanto que habla muy alto en favor de esta Provincia.—No podía suceder de otra manera, pues era natural que las progresistas medidas dictadas por el Supremo Gobierno, unidas a los esfuerzos de la I. C. Municipal, ejercieran un influjo poderoso en bien de la educacion popular.—Es de esperarse que muy en breve la ley de fallas se hará innecesaria en esta Provincia, puesto que, aun en los Distritos más lejanos, los padres de familia, ántes que mostrar renuencia a que concurran sus hijos a la escuela, acuden a ofrecer sus casas para locales de escuela, formando al mismo tiempo suscripciones voluntarias para la construccion de edificios de enseñanza. (I)

MAFAEL ODO.

(1) Véase la página 4.

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.—Con el fin de presuponer la cantidad necesaria para la amortizacion parcial y sucesiva de los pequeños créditos que existen contra el Municipio de este Canton, convoco a todos los tenedores de Cheks expedidos contra el Tesoro Municipal, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, ocurran a este despacho a presentar los que existan en su poder, con el objeto de formar un conocimiento exacto del pasivo de la Municipalidad, y mandarlos pagar de febrero próximo en adelante.

Gobernacion de la Provincia.—San José, 18 de enero de 1881.

C. ESQUIVEL.

Jefatura Política de los Desamparados.—Febrero 8 de 1881.

AVISO.

El 4 del mes que corre dió en depósito un caballo retinto, patas blancas, "corneto," de andadura y con marca confusa; y otro colorado, mostrenco y con las patas blancas.—Los dueños de estos animales pueden presentarse a este despacho a deducir sus derechos.

DAVID ROMERO.

Las fiestas públicas del Paraiso

Tendrán lugar en los dias 13 y 14 del corriente, y con tal motivo, esta Autoridad invita a las personas de dentro y fuera del Canton, para que concurran con su asistencia a su mayor lucimiento y solemnidad.

Jefatura Política del Paraiso, a 8 de febrero de 1881.

CALIXTO MADRIGAL.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La "Central."—"Calle del Comercio."

Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wangüemert.

Heredia.—La del Doctor Don Julian Zamora.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

Grecia.—La de "Grecia."

Liberia.—La del "Porvenir."—"Calle Nacional."

REVISTA EXTERIOR.

Guerra del Pacífico.

¿QUÉ HACE BOLIVIA?

Despues de las noticias del ejército chileno en las cercanías de Lima, y de la ocupacion de esta Capital por el invasor victorioso, es casi espontánea esta pregunta:

¿Qué hace Bolivia?

Es sabido que despues del desastre de los aliados en Tacna, no se ha reorganizado un nuevo ejército boliviano, que llegara a prestar su contingente a la alianza sobre el teatro de la guerra. Desde aquel desastre, hasta la ocupacion de Lima, el mayor de todos, la cooperacion de Bolivia a los fines de la guerra se ha limitado a los esfuerzos de un partido para realizar la union de las dos naciones aliadas en una sola entidad política, y a su representacion diplomática en la conferencia de Arica, celebrada bajo los auspicios de la mediacion del Gobierno de los EE. UU. de América.

Vamos, pues, a comunicar a nuestros lectores algo que encontramos en periódicos sur-americanos, y que si no contesta por completo a la pregunta que nos hacemos, si nos hace barruntar la conducta del beligerante, aliado del Perú.

Una correspondencia de *El Ferro-*

carril de Chile, fechada en Tacna el 30 de noviembre, dice lo siguiente:

“Una circunstancia casual me ha permitido hablar largamente con un argentino recién llegado á ésta, y que ha hecho su viaje por tierra.

Ateniéndome á sus afirmaciones, la opinión más generalizada en Bolivia sería casi la de un neutral en las circunstancias actuales, pues no sólo no piensa volver á los campos de batalla, sino que además habría dado orden á las pocas tropas que tiene en Arequipa de replegarse sobre la Paz, á la aproximación de los chilenos, cuando se tuvo conocimiento de que se pensaba, según rumores generales, expedicionar sobre aquella Provincia.

Parece que el antagonismo natural entre peruanos y bolivianos, va cobrando nuevo vigor, fuera de mil otras circunstancias, por la conducta de las autoridades fronterizas de aquellos, que despliegan mucha actividad para impedir á su aliada que aproveche del comercio libre que Chile ha establecido en Tacna y Arica, y por consiguiente, la internación á Bolivia de artículos de primera necesidad. Tal conducta despierta una gran irritación y el sujeto mencionado cree que no está lejos el día del rompimiento.

Afirma también que en los pueblos del interior del Perú, que ha recorrido, es general el descontento contra Piérola; que se espera su caída lo mismo que si desearan verse libres de un flajelo.”

Pero lo que hay de más explícito y de mayor autoridad es el editorial de “La Patria,” periódico de la Paz (Bolivia) en el cual apreciando este órgano de la opinión, las consecuencias de la batalla de San Francisco, define la situación de Bolivia y presagia los resultados que hoy conocemos. He aquí dicho editorial: “Un año hace hoy, las armas de la alianza fueron vencidas ó mejor dicho “dispersadas en el cerro de San Francisco.”

“La impericia del General Buendía, antes que las armas enemigas, inutilizaron el mejor ejército de la alianza y produjeron un desastre que anonadando el ánimo de nuestros soldados, abatiendo el espíritu público y destruyendo nuestros mejores elementos bélicos, dió á Chile las inmensas ventajas que le han asegurado sus posteriores victorias.

“La responsabilidad de ese desastre es, evidentemente, del General Buendía, quien falto de conocimientos militares, de inteligencia y de valor, se dejó batir por un ejército, al cual habría podido despedazar fácilmente, y en detal.

“Pero las consecuencias de San Francisco pesan sobre todos nuestros hombres públicos. Faltos de prevision, no comprendieron que la alianza, perdida su escuadra—dispersado su ejército no debía seguir la guerra.

“Es fácil ver que, en adelante, todo esfuerzo de la alianza, sólo podría ser un sacrificio estéril. Era evidente que toda resistencia nuestra no podía sino proporcionar al enemigo fáciles triunfos, victorias baratas.

“Provocada, después de San Francisco, la mediación ó abiertas en esa época negociaciones, habría podido obtener una paz en mejores condiciones que la que se nos prepara.

“La prolongación, por más de un año, de la guerra, ha traído el empobrecimiento de la hacienda pública, la paralización de todo negocio, de toda industria, el descuido de todos los ramos del servicio público, á tal punto que Bolivia no tiene hoy instrucción de ninguna clase, y carece de casi todas las comodidades de un país civilizado.

“Agréguese á esto todavía las difi-

“cultades que la guerra ha creado para la vida, la sangre derramada y la que aún debe derramarse y se comprenderá cuanta ruina ha traído al país la falta de un momento de reflexión, la carencia de un verdadero hombre de Estado, la absoluta falta de miras patrióticas y elevadas.

“Esta responsabilidad pesa de lleno sobre el Gobierno de Bolivia, que después de San Francisco pudo imprimir nuevo rumbo á la política del país.”

Después de estas apreciaciones claras y bien definidas de *La Patria*; sabemos por periódicos de aquel mismo país, que ni la más violenta conscripción, ni los medios que se emplearon para arbitrar recursos, fueron bastante para entonar la actitud bélica del Gobierno de Bolivia. Así que podemos concluir que el expresado Gobierno, comprometido deliberadamente en la guerra contra Chile, teniendo por aliado al Perú, creyó al principio tener el poder suficiente para conducir la guerra á buen éxito; pero después de la pérdida de la escuadra peruana, las derrotas de San Francisco y de Tacna, y el desconcierto en la administración política de ambos aliados, ha dado á la mayoría de los bolivianos visión clara y definitiva de los sucesos; y sus estadísticas y hombres influyentes, con la ansiosa perplejidad que infundía en ellos tan crítica situación, y sin la energía para conducir al país por los nuevos rumbos que abría el cañon victorioso de Chile, adoptaron al fin una política de expectativa; pero sin fe en el triunfo y resignados á su suerte.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

ELEMENTOS DE Derecho Penal de Costa-Rica. Por el Doctor Odon Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO TERCERO.

DE LAS PENAS.

Capítulo Cuarto.

DE LA APLICACION DE LAS PENAS.

193.—GRADOS Y ESCALAS GRADUALES DE LAS PENAS. Antes de entrar á los grados y escalas de las penas, debemos decir que éstas pueden ser *divisibles ó indivisibles, copulativas ó alternativas, simples ó compuestas.*—Pena *divisible*, como la palabra lo indica, es aquella que admite division, y por consiguiente, *máximum* y *mínimum*; la *indivisible* no admite division.—Todas las penas del Código son divisibles, á excepcion de la deportacion y de las inhabilitaciones absolutas y especiales perpétuas.—Penas *copulativas* son aquellas en que la ley aplica varias á un mismo delito para que todas se impongan conjuntamente, como pueden verse, como ejemplos, los artículos 141 y 216 del Código; *alternativas ó disyuntivas* son las que la ley designa á un mismo delito para que los tribunales puedan elegir la que crean conveniente: ejemplo, entre muchos, véanse los artículos 136 y 422.—Las *simples* son las que

constan de un solo grado; y las *compuestas* son las que comprenden dos ó más grados de igual pena, ó diferentes grados de penas diversas.—Pena simple, la del artículo 135; pena compuesta de dos grados de igual pena, la del artículo 416; pena compuesta de tres grados de igual pena, la del artículo 163; pena compuesta de diferentes grados de penas diversas, la del artículo 419 (5).

194.—Las penas divisibles constan de tres grados, mínimo, medio y máximo, cuya extension se determina en la siguiente,

PENAS.	TIEMPO QUE COMPRENDE TODA LA CONDENA.		
	TIEMPO DE SU GRADO MÍNIMO.	TIEMPO DE SU GRADO MEDIO.	TIEMPO DE SU GRADO MÁXIMO.
Prisión en el interior, reclusión, extramuros, y confinamiento mayor.	De cuatro años y un día á diez años.	De seis años y un día á ocho años.	De ocho años y un día á diez años.
Inhabilitacion absoluta y especial temporal.	De tres años y un día á ocho años.	De cuatro años, ocho meses y un día á seis años.	De seis años, cuatro meses y un día á ocho años.
Prisión interior, reclusión, extramuros, y confinamiento menor, de menor y sujecion á la vigilancia de la autoridad (2).	De dos meses y un día á cuatro años.	De dos meses y un día á un año, cinco meses y diez días.	De un año, cinco meses y diez días á dos años.
Reintegracion de cargo y sueldo judicial y profesional (3).	De dos meses y un día á tres años.	De un año, un mes y cinco días á diez años y veinte días.	De dos años y veinte días á diez años.
Arresto.	De uno á sesenta días.	De uno á veinte días.	De cuarenta y cinco á noventa días.

(1.) Nos hemos limitado á poner un solo ejemplo para no recargar citas, y hemos preferido estas á designar por sus nombres las penas, para mayor claridad y familiarizacion del Código.

195.—En la tabla anterior se nota:—1º que las penas de presidio interior, reclusión, extrañamiento y confinamiento se dividen en mayores y menores, porque todas ellas son aplicables tanto á los crímenes como á los simples delitos: cuando se aplican á los primeros, se llaman mayores; y cuando á los últimos, menores:—2º que las penas de deportacion é inhabilitaciones absolutas ó especiales perpétuas no están incluidas, porque no admiten division, penas que dicho sea de paso—son de crímenes, lo mismo que las inhabilitaciones absolutas ó especiales temporales; y 3º que las de destierro y suspension tampoco llevan la designacion de mayores y menores, porque solo son de simple delito.

195.—Cada grado de una pena divisible constituye pena distinta (1).—El máximo, el medio y el mínimo de las penas divisibles forman, pues, tres penas separadas, y si la pena corresponde tanto á los crímenes como á los simples delitos, como sucede con el presidio interior, la reclusión, el extrañamiento y el confinamiento, entónces, cada una de estas penas tiene seis grados: máximo, medio y mínimo, mayores; máximo, medio y mínimo, menores, ó sean, seis penas distintas que se diferencian solo por el tiempo: las tres de mayor duracion, y que por eso se llaman mayores, corresponden á los crímenes; y las otras tres de menor duracion, y que por lo mismo se llaman menores, son aplicables á los simples delitos.

(Continuará.)

(1.) Artículo 64.

SECCION DE AVISOS.

Administracion General de Correos. AVISO.

De hoy en adelante esta Administracion avisará al público la llegada de los vapores á Puntarenas, enarbolando las banderas de los colores siguientes:

El de Panamá, con colorado y blanco.

El de los Estados de Centro América, con azul y blanco, y el de California, con amarillo y blanco.

Administracion General de Correos.—San José, febrero 9 de 1881.

F. ROBERTO CASTRO.

20. v. 1.

TARIFA

DEL SALON LA ESPERANZA.

Por 1 almuerzo.....\$ 0.75
Por 1 comida....., 0.75
Por 1 cena (café extra)....., 0.60

Horas de servicio.

Almuerzo de 10 á 12 del día.
Comida de 4 á 6 p. m.
Cena de 7 á 12 de la noche.
San José, febrero 1º de 1881.

DE BENEDETTIS & C^a

3. v. 1. D.

R E S U M E N .

LOCALIDADES.	Nombre DE LA Escuela.	Nombre DEL Director.	Nombre DE LOS Ayudantes.	Núm. DE ALUMNOS EN LISTA.	Núm. DE ALUMNOS ASISTENTES.	Núm. DE ALUMNOS PREMIADOS.	Resultado DEL exámen. (VOTO DEL INSPECTOR.)	CONDICIONES DEL LOCAL
HEREDIA	1.ª Central de varones	Don Emilio Ramírez.	Don Tránguino Chacon	200	140	60	Sección superior. Muy bueno.	{ Propio. }—Espaciosos; patio ocupado por la policía; inco- modo por haberse la Esc. de var. en el mismo edificio.
"	2.ª Central de varones	Don Amadeo Madrid.	Don Blas Prieto	200	17	17	Muy bueno	{ Alquilado. }—Muy reducido.
"	Central de párvulos	Don Andrés Bonavides.	Don Próspero Pacheco.	157	95	20	Buena	{ Propio. }—Departamento del mismo edificio de la Esc. 1.ª Central; incómodo, muy reducido.
"	1.ª Central de niñas	Doña Paefica Moya de S.	Don Graciliano Chaverri	167	111	46	Muy bueno	{ Alquilado. }—Muy bueno.
"	2.ª Central de niñas	Doña Casimira Méndez.	Señorita Teresa Moya	167	105	35	Muy bueno	{ Alquilado. }—Muy reducido.
"	Escuela de varones	Don Francisco Caracho.	Don Dolores Morales	83	72	30	Sección superior. Muy bueno. Sección inferior. Buena.	{ Propio. }—Buena.— Construido expresamente para el objeto.
"	Escuela de niñas	Doña Mercedes Fonseca.	Señorita Anselma Fonseca.	81	71	30	Buena	{ Propio. }— Buena.— Departamento indopon- diente del de la Escuela de varones.
SAN PABLO	Escuela de varones	Don Jesus Pérez.	Don Juan Pérez	140	125	26	Sección superior. Muy bueno. Sección inferior. Mediano.	{ Alquilado. }—Malo.
"	Escuela de niñas	Señorita Marcelina Morales	{ Don José Villalobos Señorita Adelaida Morales }	199	105	28	Sección superior. Buena. Sección inferior. Regular	{ Alquilado. }—Regular.
MERCEDES	Escuela de varones	Don Macedonio Hernández	Don Cirilo Sosa	104	59	22	Sección superior. Buena. Sección inferior. Mediano	{ Alquilado. }—Muy reducido.
"	Escuela de niñas	Doña Genoveva Orozco	Don Cruz Flores	62	41	20	Buena	{ Alquilado. }—Muy estrecho.
SAN RAFAEL	Escuela de varones	Don Raimundo Echavarría	{ Don Víctor Zambrado Don Juan Camacho Don Jesus Córdova }	206	170	25	Muy bueno	{ Propio. }—Muy bueno.
"	Escuela de niñas	Señorita Vicenta Zambrado	Señorita María Zambrado	200	115	30	Muy bueno	{ Alquilado. }—Malo.
SANTA FE	Escuela 2.ª de varones	Don Pedro C. Cortés.	Señorita María Zambrado	70	60	15	Buena	{ Alquilado. }—Regular.
"	Escuela de varones	Don Manuel Dobles.	Señorita Agueda Zambrado	40	32	10	Buena	Buena.—Cedido gratuitamente por el vecind.
SAN FRANCISCO	Escuela de niñas	Señorita Vicenta Jiménez	Don Jerónimo Contreras	31	31	10	Mediano	{ Alquilado. }—Incómodo.
"	Escuela de varones	Don Pedro Bolanos	Señorita María Encarnación Meza	40	31	00	Malo	{ Alquilado. }—Incómodo.
SAN FRANCISCO (Barreal)	Escuela de niñas	Señorita Francisca González		48	45	15	Buena	{ Alquilado. }—Regular.
"	Escuela del Barreal	Don Nicolás Izarra		43	39	20	Muy bueno	{ Alquilado. }—Estrecho.
SAN JOAQUÍN	Escuela de varones	Don Alejandro Elizondo	Don Pascual Ramírez	125	95	34	Sección superior. Muy bueno. Sección inferior. Buena.	{ Propio. }—Regular.
SAN ANTONIO	Escuela de niñas	Señorita María Saucedo	Señorita Aurora Ramírez	67	51	18	Buena	{ Propio. }—Regular.
"	Escuela de varones del Ripado	Don Ricardo Gómez.	Don Elias Carvajal	108	88	27	Buena	{ Propio. }—Regular.
LA RIBERA	Escuela de niñas	Doña Elisa Ulloa	Don Nicolas Ulloa	60	58	23	Regular	{ Alquilado. }—Incómodo.
"	Escuela de varones	Don Luis Mores		41	39	22	Muy bueno	{ Alquilado. }—Estrecho.
SANTA BARBARA	Escuela de niñas	Doña Ninfá Sanchez	Don Rosendo Araya	62	50	24	Buena	{ Alquilado. }—Incómodo.
"	Escuela de varones	Don Elias Rodríguez.		38	38	20	Muy bueno	{ Propio. }—Regular.
BAÑERO DE JESUS	Escuela de niñas	Señorita Juana Cortés	Don Raimundo Navarro	82	56	20	Regular	Cedido gratuitamente por D. J. Cortés. (Estrecho.)
"	Escuela de varones	Don Atanasio Miranda		39	35	10	Regular	{ Alquilado. }—Muy reducido.
SAN JUAN	Escuela de niñas	Señorita María Arce.		57	60	20	Regular	{ Alquilado. }—Muy pequeño.
"	Escuela de varones	Don Medardo Prebeco		61	59	20	Muy bueno	{ Alquilado. }—Muy pequeño.
SAN PEDRO	Escuela de niñas	Doña María Navarro.		60	60	22	Muy bueno	{ Alquilado. }—Muy pequeño.
"	Escuela de varones	Don Calixto Arias		48	48	22	Buena	Cedido gratuitamente por el vecindario.

Heredia, 15 de Enero de 1881.

RAFAEL ODDI